

**EXPEDIENTE NÚMERO:** DP/05/2013

**DENUNCIANTE:**

**SUJETO OBLIGADO:** SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA**

**--- TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 13 TRECE DE MARZO DE 2013 DOS MIL TRECE. -**

--- Téngase por recibido el escrito presentado el día 6 seis de marzo de 2013 dos mil trece, ante este Órgano Garante, por el Sujeto Obligado, por conducto del Representante Legal, Jorge Ediet Villa Cázares, el cual quedó debidamente registrado en el Libro de este Instituto, agréguese al expediente respectivo. -----

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos en el expediente en que se actúa, se advierte **que el Sujeto Obligado denunciado cumple con la obligación que establece la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den.** Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 100 de la Ley referida, este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.-** Se tiene al Sujeto Obligado, vertiendo sus manifestaciones respecto de la denuncia pública interpuesta en su contra por el denunciante señalado al rubro. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de que no se advierte violación a la fracción denunciada, pues el Sujeto Obligado está publicando **la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den**, la presente Denuncia resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.** -----

--- **NOTIFIQUESE.-** A) Al denunciante en el correo electrónico designado para tales efectos; al Sujeto Obligado mediante oficio. -----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARIA REBECA FELIX RUIZ**, quien autoriza y da fe. -----

(Rúbrica)  
**ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ**  
**CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Rúbrica)  
**ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON**  
**CONSEJERO CIUDADANO TITULAR**

(Rúbrica)  
**ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ**  
**CONSEJERA CIUDADANA TITULAR**

(Rúbrica)  
**MARIA REBECA FELIX RUIZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**Entidad:** Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California  
**Oficio número:** INTERNO  
**Asunto:** Dictamen DP/05/2013

TIJUANA, B.C. a 13 de febrero de 2013

LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO  
COORDINADORA JURIDICA  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de verificación del Portal de Obligaciones de Transparencia del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, a raíz de la Denuncia Pública identificada con el número de expediente **DP/05/2013**, le informo que el día 13 de febrero de 2013 a se realizó una revisión del portal señalado encontrando los siguientes hechos:

Hago referencia primeramente al texto de la Denuncia Pública presentada ante el Órgano Garante:

“Con relación al artículo 11 fracción XXIV de la LTAIPBC, los “informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados”, es por tanto y en este sentido la entidad DIF Estatal, no está publicando completamente y oportunamente la información que está generando por disposición legal, obligatoria desde el ejercicio 2012. Todos los antecedentes que a continuación se describen se encuentran contenidos en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos vigente en Baja California. Derivado de la obligación que tiene la entidad de remitir informes de Avance de Gestión Financiera conforme a una nueva estructura a partir del 01 de enero de 2012 de acuerdo a lo descrito en el transitorio sexto de la Ley. Además dichos reportes se tienen que presentar como una periodicidad y a cumplirse en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre, que se describe claramente en el artículo 20 de la Ley. Aquí aplica lo de oportunamente. Por otra parte en el artículo 7 de la Ley de fiscalización, en las fracciones 12 y 14, define claramente que es la gestión financiera, y el informe de gestión financiera. También dentro del artículo 16, este remite al artículo 9 de la Ley, a efecto de que material deberá ser integrado como parte del Informe de Gestión Financiera. De tal forma y a destacar desde lo que aparece actualmente publicado de oficio por el Sujeto Obligado, observo que no publica cierto material, que por disposición legal le corresponde: aquí aplica lo de completamente. A continuación enlisto y detallo el material que no está publicado de oficio por disposición: informes sobre pasivos contingentes, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, flujo de efectivo.”(sic)

#### RESULTADO DE LA REVISIÓN:

#### ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VIII

La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia arrojó como resultado que en la fracción XXIV se encuentran publicados los Informes Anuales de Labores de



los ejercicios 2007 a 2011 del Gobernador del Estado y los correspondientes al Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia para el mismo periodo.

En este sentido, lo señalado en la denuncia pública referente a que el Sujeto Obligado omite publicar un informe de avances de gestión financiera no resulta procedente ya que su publicación corresponde realizarla en la fracción VIII del artículo 11 en la sección de informes sobre la ejecución del presupuesto y sobre la situación financiera.

De acuerdo a lo anterior y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a los Informes de labores del Titular del Ejecutivo tal y como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y el Informe Anual de Labores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contemplado en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, se determina que el Sujeto Obligado **cumple con la Ley**.

## **ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II**

Con respecto a lo señalado en el artículo 12 de la Ley y en el Lineamiento para regular la periodicidad de la actualización de la Información Pública de Oficio contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 5 la obligación de publicar las fechas de actualización de la información pública de oficio, mientras que el artículo 9 que señala la misma obligación con respecto a la fecha de validación de cada una de las fracciones y artículos de la Ley aplicables al Sujeto Obligado y en vista de que en la revisión del portal se detectó que no se publica ninguna de las fechas señaladas, se determina que el Sujeto Obligado **incumple con la Ley**.

Hago de su conocimiento estos resultados a fin de emitir la resolución que conforme a Derecho corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

BAJA CALIFORNIA

**LIC. JUAN DÁMASO IBARRA BRIBIESCA  
COORDINADOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p.- ARCHIVO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA  
 COORDINACION DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Núm. de Folio: DP/05/2013

Fecha de la Revisión: 13 de febrero de 2013

Sujeto Obligado: Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia

TEXTO ÍNTEGRO DE LA DENUNCIA PÚBLICA	ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXIV	RESULTADO DE LA REVISIÓN
<p>“Al respecto, en la página de transparencia del mencionado sujeto obligado, se puede apreciar en el renglón de información financiera y presupuestal, que la información presentada que corresponde al ejercicio 2012, no cumple la obligación establecida en el artículo 11 fracción VIII por estar incompleta, situación contemplada como causa de responsabilidad en el artículo 101 fracción V. Es de hacer notar que dicha información está restringida para poder imprimirse, razón por la que solicito se certifique que la copia que se anexa sea tomada como fiel y exacta de lo presentado por el sujeto obligado. En cuanto a que la información es incompleta, se puede comparar con el presupuesto autorizado las partidas ejercidas, notándose que lo correspondiente a los apoyos diversos no se presenta, siendo el importe de esas partidas muy importante ya que representan el 36% del presupuesto autorizado. Esperando se siga proceso conforme a lo establecido, pido se de mandato al sujeto obligado a fin de que complemente a la brevedad la</p>	<p>Cumple con la Ley</p>	<p>La revisión del Portal de Obligaciones de Transparencia del Poder Legislativo del Estado arrojó como resultado que en la fracción XXIV se encuentran publicados los Informes Anuales de Labores de los ejercicios 2007 a 2011 del Gobernador del Estado y los correspondientes al Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia para el mismo periodo.</p> <p>En este sentido, lo señalado en la denuncia pública referente a que el Sujeto Obligado omite publicar un informe de avances de gestión financiera no resulta procedente ya que su publicación corresponde realizarla en la fracción VIII del artículo 11 en la sección de informes sobre la ejecución del presupuesto y sobre la situación financiera.</p> <p>De acuerdo a lo anterior y en vista de que el Sujeto Obligado publica la información referente a los Informes de labores del Titular del Ejecutivo tal y como lo señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y el Informe Anual de Labores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia contemplado en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, se determina que el Sujeto Obligado <b>cumple con la Ley</b>.</p>
	<p>ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV</p>	<p>RESULTADO DE LA REVISIÓN</p>
	<p>Incumple con la Ley</p>	<p>Con respecto a lo señalado en el artículo 12 de la Ley y en el <i>Lineamiento para regular la periodicidad de la actualización de la Información Pública de Oficio</i> contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 5 la obligación de publicar las fechas de actualización de la información pública de oficio, mientras que el artículo 9 que señala la misma obligación con respecto a la fecha de validación de cada una de las fracciones y artículos de la Ley aplicables al Sujeto Obligado y en vista de que en la revisión del portal se detectó que no se</p>



<p>información como es procedente, independientemente de que conforma a la resolución de ese instituto, se establezcan las sanciones previstas en la ley de referencia.”(sic)</p>		<p>publica ninguna de las fechas señaladas, se determina que el Sujeto Obligado <b>incumple con la Ley.</b></p>
---	--	---





Impresión de pantallas de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia el día 13 de febrero de 2013.

<http://www.transparenciabc.gob.mx/portal/areas/paraestatales/dif.html>



<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/biblioteca.jsp>



<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/5Informe/5Informe.jsp>



<http://www.bajacalifornia.gob.mx/portal/gobierno/5InformeDIF/informe.pdf>

